



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 054-2022-INBP-OA

San Isidro, 18 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 142 -2022-INBP-OA/ULCP, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 0012-2022-INBP/OA-UTI, de fecha 07 de junio de 2022 emitido por la Unidad de Tecnología de la Información y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, cada Entidad debe programar en el "Cuadro de Necesidades" los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, decreta que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de



Resolución de Administración N° 054-2022-INBP-OA

Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en su numeral 7.5.1 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.*”;

Que, conforme al numeral 7.5.3, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 006-2022-INBP-OA, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución de Administración N° 022-2022-INBP-OA, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 035-2022-INBP-OA, de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 038-2022-INBP-OA, de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 039-2022-INBP-OA, de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 041-2022-INBP-OA, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 043-2022-INBP-OA, de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 045-2022-INBP-OA, de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 054-2022-INBP-OA

Que, Mediante Resolución de Administración N° 048-2022-INBP-OA, de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 049-2022-INBP-OA, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 050-2022-INBP-OA, de fecha 01 de julio de 2022, se aprobó la rectificación al Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, Mediante Resolución de Administración N° 052-2022-INBP-OA, de fecha 08 de julio de 2022, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Que, mediante Informe N° 142-2022-INBP-OA/ULCP, de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de acuerdo al informe N° 12-2022-INBP/OA-UTI, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Tecnología de la Información, según detalle:

EXCLUIR:

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/.	F.F.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
7	Compras - Convenio Marco	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO 8VA GENERACION PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU	S/302,795.00	R.O.	Marzo
8	Adquisición simplificada	BIEN	ADQUISICION DE RADIO PORTATIL PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DEL PERU	S/66,000.00	R.O.	Marzo
9	Compras - Convenio Marco	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO 10VA GENERACION PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU	S/84,000.00	R.O.	Marzo

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP, del 05 de abril de 2022, se resuelve encargar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad;

Que, en virtud del inciso a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021 INBP se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

**Resolución de Administración N° 054-2022-INBP-OA**

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Unidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, resulta procedente la aprobación de la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el ejercicio fiscal 2022, que se solicita;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, excluyendo el procedimiento de selección según el siguiente detalle:

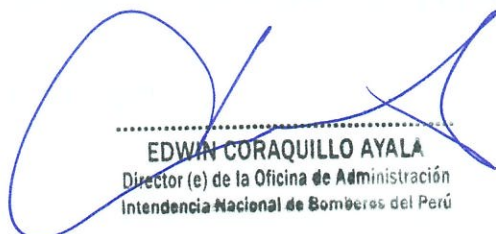
EXCLUIR:

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/.	F.F.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
7	Compras - Convenio Marco	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO 8VA GENERACION PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU	S/302,795.00	R.O.	Marzo
8	Adquisición simplificada	BIEN	ADQUISICION DE RADIO PORTATIL PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DEL PERU	S/66,000.00	R.O.	Marzo
9	Compras - Convenio Marco	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO 10VA GENERACION PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU	S/84,000.00	R.O.	Marzo

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú